
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MARTES 20 DE AGOSTO DE 1811.

SAN BERNARDO ABAD Y FUNDADOR.

El jubileo está en la iglesia de la Pastora

Afecciones astronómicas. Sale el sol à las 5 h. 21' y se pone. à las 6 h. 39.' Es el 2. de la luna, sale à las 5 h. 56' mañ. y se pone à las 7 h. 4' noche.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero

Prim. alta à la 2 h. 40' madr. || Seg. alta à la 3 h. 00' tard.

Prim. baxa à las 8 h. 48' mañ. || Seg. baxa à las 9 h. 10' noch.

VÁRIEIDADES.

Carta remitida.

Sres. editores. — Me lisonjeo ser uno de los que con mas exáctitud obedecen las ordenes del gobierno, y al mismo tiempo me precio de buen ciudadano, amante del pueblo donde he recibido el ser, deseando que ni en las autoridades que representan esta ciudad, ni en los individuos que constituyen su poblacion, se encuentre cosa de notar, ni el menor motivo de crítica en su muy conocido patriotismo. Estoy persuadido que el mayor servicio que puede hacer un ciudadano honrado, es manifestar con el decoro debido los vicios que encuentra en la sociedad, y los que note en la administracion pública que supongo no previenen de malicia, sino ó de falta de cálculo, ó hijos de las circunstancias en

que no puede prodecerse con la lentitud y medida que se requiere. Esto me estimula á referir á Vms. cierta disputa que presencié ayer tarde entre dos amigos, y la consecuencia que deducí á mis solas quando la imaginacion obra libremente y sin acaloramiento.

Entraba como de costumbre, en cierta concurrencia, donde nos distraemos algun tanto de las penas que á cada uno afligen, en el momento en que dos de los concurrentes disputaban con acaloramiento. Decia el uno. La junta superior de Cadiz no procede en razon en la exacción del mes de arrendamientos; es un arbitrio contra todo orden de justicia y en razon inversa de toda contribucion que siempre tiene por objeto que contribuya el que puede, y se libre de contribucion el que carece de medios. La exacción del mes de arrendamiento está en este caso haciendo contribuir infinitamente mas al pobre que al de mediana fortuna, y á estos mas que al pudiente. No es asi decia el otro; el mes de contribucion es mucho mas equitativo, como dice el edicto, que el impuesto anterior del 20 por ciento, y de consiguiente quedan los propietarios mejorados de una quinta parte que pagan de sus rentas, á una dozava con que en el dia contribuyen. Siguió la disputa diciéndo el uno que sí, y el otro que nó, al fin concluyó sin decidirse nada, como comunmente sucede quando no se parte de principios ciertos.

De vuelta á mi casa reflexioné sobre las especies que allí se vertieron, y al pronto me parecia que el que defendía el impuesto del mes tenía razon, porque al fin es indudable que el hombre que posée 500 rs. de renta pagaba con el 20 por ciento 100 rs. y contribuyendo el mes que ahora se le pide, solo entrega 4166 cuya ventaja es bien conocida, por lo que no podia comprehender como el otro trataba de desproporcionada y en órden inverso de toda contribucion de la que en el dia se trata. Ya quasi estaba por decidirme en su favor; pero por no creer en el defecto de proceder sin antecedentes, preferí molestarme en leer de nuevo el edicto.

y he aquí aclaradas desde luego todas las dudas, y en mi concepto la razón que á uno y otro asistía para sostener su opinión.

En el edicto se manda exigir de todos los propietarios de fincas, un mes de sus arrendamientos para cubrir el adelanto que exigió el gobierno por cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra mandado imponer; de consiguiente, el arbitrio, ó arbitrios que la junta tomase para realizar este adelanto debieron, y deben tener por objeto el cumplimiento de la misma contribucion y de ningun modo separarse de ella, ni ménos de la comodidad que proporcionalmente ofrece al contribuyente; ántes por el contrario, mirando por el bien del pueblo debía vér si estaba á su alcance hacerla mas suave y llevadera, subdividiendola lo mas que pudiese á fin de que se verificase, (cuándo no lo mandado por el gobierno que esta anticipacion la hiciese los pudientes,) que coadyubasen á ella todos los contribuyentes á la extraordinaria de guerra, segun su fortuna, y clases que se asignan en la instruccion pública por la misma superioridad. Muy enhorabuena considerense pudientes (que es un error) los propietarios; mas del mismo modo que en el reparto de los 10 millones que se hizo entre el comercio se tubieron presentes las facultades de cada individuo para aumentar ó disminuir la cuota contribuyente, se debió tener á la vista el mayor y menor n.º de fincas de los propietarios, y la mas ó ménos renta que poseen. Diran á esto (y parece que convence, pero es un sofisma) que la proporcion está en la contribucion misma, pues el que mucho posea pagara mas por un mes que el que tenga poco. (Se concluirá.)

NOTICIAS DE CADIZ.

AVISO. La junta economica de la real academia militar establecida en la real Isla de Leon, deseando mejorar la suerte de sus alumnos sin perder de vista la economia que

imperiosamente exigen las circunstancias en que se halla el erario y sus padres, convida à qualquiera persona acomodada ó del comercio, que quiera encargarse de abastecer, ó suministrar lo que se necesite para su manutencion así de comestibles, como vestuario (segun la nota que à continuacion se expresará) haciendo contrata en los términos equitativos que se necesita, por el término que mas convenga à los contrayentes, asegurando que su pago será al contado, ó con el recargo de medio por ciento al mes que se demore, cumplido todo religiosamente. &c.

Si algun sugeto quisiera por un efecto de su patriotismo hacer este servicio gratuitamente, esto es, à coste y costas, ademas de redundarle la satisfaccion del agradecimiento de la patria, la academia le condecorará con el título de su apoderado general y se le dará para los gastos de oficina aquella cantidad ó gratificacion que se creyere conveniente.

Para tratar sobre los infinitos pormenores, se verán los interesados con el Sr. D. José Ramon Mackenna sargento mayor de la academia y vocal de la junta economica, que celebrará la contrata, con aprobacion del director de la misma academia.

Nota ó pormenor de lo que mensualmente podrá necesitarse para el fin propuesto.

Comestibles. 1200 lib. carne ó tocino : 6600 de legumbres secas : 3000, de arroz ó fideos 1500 de aceite : 120 de manteca ; 900 de chocolate ; 50 de queso ; 200 de bacalao ; 220 de pimenton.

Vestuario. 4 var. de grana ; 24 de paño azul : 16 de blanco : 50 de cotonia blanca ó mahon ; 300 de lienzo para camisas ; 300 para pantalones ; 160 para gergones : 80 pañuelos.

Diferentes generos. Lana 17 arrobas ; papel de marca 2 resmas, de escribir 6 ; 300 plumas ; 20 compases ; y 3 codos de madera.